JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes:	ELIZABETH MÚNERA MAZO y en representación de 3 menores de edad.
Demandado:	ARL SURA
Int. Litis X Pas.:	ERNESTO WHITE CUARTAS
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00075-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de la ARL SURA, se observa que fue presentada dentro del término legal, y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial del demandado, al doctor JUAN DAVID GIRALDO CORREA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 127.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder allegado con la respuesta.

De otro lado, la Juez con las facultades que le confiere el artículo 54 del C.P.L., además de las concedidas en el artículo 90 del C.G.P. dispone citar al proceso al señor ERNESTO WHITE CUARTAS, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P., en cuanto se avista una supuesta responsabilidad en el evento de salir avante las pretensiones, por cuanto se indica en la contestación a los hechos de la demanda, que dicho señor fungió como empleador del causante WILMER ADRIAN PEREZ ROJAS para la fecha del siniestro, es decir para el 11 de octubre de 2016. Por lo que se ordena notificar la demanda y el presente auto, al señor ERNESTO WHITE CUARTAS identificado con cédula No. 8.359.279, a la siguiente dirección CALLE 45 SUR NRO. 41 135, APARTAMENTO 611 DE ENVIGADO ANTIOQUIA, TELEFONOS 3019207 Y 6026721, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda por presentarse dentro del término legal y con los con los requisitos establecidos artículo 31 del C.P.L.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de representante judicial del demandado, al doctor JUAN DAVID GIRALDO CORREA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 127.315, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

TERCERO: CITAR al señor ERNESTO WHITE CUARTAS identificado con cédula No. 8.359.279 bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P., notificar la demanda y el presente auto, al señor WHITE CUARTAS como empleador del fallecido, a la CALLE 45 SUR NRO. 41 135, APARTAMENTO 611 DE ENVIGADO ANTIOQUIA, TELEFONOS 3019207 Y 6026721, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

CUARTO: REQUERIR a la ARL SURA para que gestione y acredite las respectivas notificaciones al señor WHITE CUARTAS.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 084 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **24 de junio de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario